



RESOLUCIÓN 79/2022, DE 29 DE MARZO, DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA, POR LA QUE SE MODIFICAN LA RESOLUCIÓN 433/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO LABORAL DEL AÑO 2022 PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, Y LA RESOLUCIÓN 314/2017, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DE LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA.

Mediante Resolución 433/2021, de 28 de diciembre, del Director General de Justicia, se aprobó el calendario laboral del año 2022 para el personal de los cuerpos de la Administración de Justicia que presten servicios en las oficinas y servicios judiciales radicados en Navarra.

Dicha resolución establece en su base Tercera que, salvo las especificidades establecidas, será de aplicación al personal de los cuerpos de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra la Orden Foral 257/2011, de 10 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban las instrucciones para la implantación progresiva de medidas de flexibilización del horario de trabajo del personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La Orden Foral 44/2022, de 18 de febrero, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, ha introducido varias modificaciones en el articulado de la referida Orden Foral 257/2011, de 10 de marzo, que suponen un avance en las medidas para la conciliación de la vida personal y familiar, cuya aplicación al personal de la Administración de Justicia en Navarra está plenamente justificada.

Genarola
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
STN

[Handwritten signature]
400



En su virtud, previa negociación con las organizaciones sindicales que conforman la Mesa Sectorial de Justicia y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

RESUELVO:

1.º.- Modificaciones de la Resolución 433/2021, de 28 de diciembre, del Director General de Justicia, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2022 para el personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Foral de Navarra.

a) Se modifica el punto 4. del resuelto Tercero de la mencionada Resolución 433/2021, de 28 de diciembre, del Director General de Justicia, que queda redactado de esta manera:

"4. La parte fija del horario, que será de presencia obligatoria en el puesto de trabajo para todo el personal, será de cinco horas diarias y habrá de realizarse entre las 9:00 y las 14:30 horas, de lunes a viernes. En esta parte fija queda comprendida la pausa diaria regulada en el resuelto Sexto".

b) Se modifica el primer párrafo del punto 5. del resuelto Tercero de la mencionada Resolución 433/2021, de 28 de diciembre, del Director General de Justicia, que queda redactado de esta manera:

"5. La parte flexible del horario será de cómputo y recuperación anual y se distribuirá, a elección del empleado, entre las 7:30 y las 9:30 horas y entre las 14:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes.

Sevastian
AFARNA

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
S.T.A.

[Signature]
CO >>



2.º.- Modificaciones de la Resolución 314/2017, de 28 de diciembre, de la Directora General de Justicia, por la que se dictan instrucciones para el disfrute de las vacaciones, permisos y licencias de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

a) Se suprime el segundo párrafo del punto 9. del resuelvo Tercero de la mencionada Resolución 314/2017, de 28 de diciembre, de la Directora General de Justicia.

b) Se añade un punto 18 en el resuelvo Tercero de la mencionada Resolución 314/2017, cuyo contenido es el siguiente:

"18. La concesión de los diferentes permisos y licencias retribuidas aplicables al personal debe incluir el tiempo indispensable para la satisfacción del fin para el que se concede el permiso o licencia en cada caso. Ello incluye el tiempo de desplazamiento necesario desde el puesto de trabajo hasta la consulta o lugar en el que se realice el hecho causante del permiso o licencia y el retorno de la persona empleada, así como -en el caso de acompañamiento de familiares que así lo requieran por razones de edad o movilidad- la previa recogida del familiar y posterior retorno a su domicilio o similar.

En el caso de que la persona empleada acuda directamente a la consulta o lugar en el que se realice el hecho causante del permiso o licencia sin pasar por el puesto de trabajo, el permiso incluirá un tiempo de desplazamiento razonable, equivalente al utilizado por la persona empleada para el retorno desde la consulta médica o lugar donde se realice el hecho causante al lugar de trabajo; del mismo modo, si tras la consulta la persona empleada no retorna a su puesto de trabajo, el

Jesús
NAVARRA-JWT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] STAJ

[Handwritten signature]



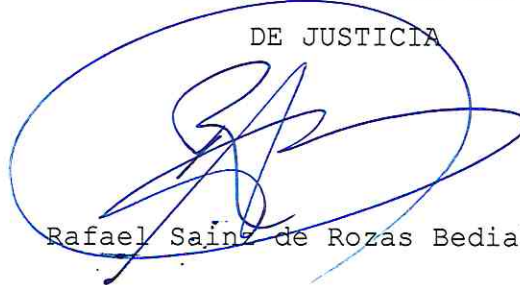
permiso incluirá un tiempo razonable, equivalente al utilizado para el desplazamiento inicial desde el puesto de trabajo a la consulta médica o lugar de realización del hecho causante.

En aquellos supuestos en que la persona empleada se ausente sin pasar por su puesto de trabajo o no retorne al mismo una vez concluido el hecho causante que dé origen al permiso, el tiempo total de ausencia autorizada por la concesión de estos permisos o licencias retribuidos no computará a efectos de la generación de la bolsa positiva de diez horas contemplada en la correspondiente resolución del Director General de Justicia que aprueba el calendario laboral del año en curso."

3.º.- Trasladar la presente Resolución a la Comisión de Personal de la Administración de Justicia en Navarra, al Servicio de Recursos Humanos y Oficina Judicial y Fiscal de la Dirección General de Justicia y a la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR GENERAL
DE JUSTICIA



Rafael Sainz de Rozas Bedialauneta

*Sección
AFAPNA - JUST.*



STAJ



